En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes 15 de junio del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, ubicada en Prolongación 59 número 6 del centro de la ciudad, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la CODHECAM, los que a continuación se indican: maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz, **Presidente**; maestra Mildred Guadalupe Quimé Aba, **Secretaria**; licenciada Dulce Yanet Rodríguez Reyes, **Voca**l y maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria **Técnica del Comité de Transparencia**.- Conforme a lo señalado en la convocatoria de fecha 15 de junio de 2018, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día: **PRIMERO**.- Verificar la existencia de quórum para declarar válida la sesión; **SEGUNDO**.- Resolución de incompetencia del folio **0100399118;** **TERCERO**.- Conclusión de la reunión.; ---------------------------

**PRIMER** punto.- La bienvenida de la reunión, corrió a cargo del maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz; quien verificó el quórum y declaró instalada la sesión.-------

En atención al **SEGUNDO** punto el maestro Palma Muñoz, otorgó el uso de la voz a la maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, quien mencionó que tomando como base la facultad de este Comité respecto a lo que indican los artículos 49 fracción II y 140 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, presenta la solicitud de información recibida el día 11 de mayo, marcada con el folio **0100399118** a través de la cual solicitan: Solicito atentamente me sea informada y en su caso me envíen escaneada la siguiente información: Resoluciones de imposición de sanción económica, órdenes de pago, comprobantes de pago de infracción y oficios de liberación relacionados con todos los vehículos infraccionados por prestar servicio de UBER en el estado de Campeche, de conformidad al registro que se adjunta a la presente solicitud. Lo anterior se solicitas a estas H. Autoridades en virtud de que no se encuentran habilitados como sujetos obligados para solicitud en este portal el Instituto Estatal de Transporte del Estado de Campeche y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, quienes son las autoridades competentes a tal efecto, sin embargo, a efecto de no dejar en estado de indefensión al solicitante y al guardar una relación supra/subordinación con dichas autoridades se solicita que a través de los sujetos indicados se realicen las acciones necesarias para la obtención de la información solicitada. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Una vez analizada la solicitud de información por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, consideraron resolverla como **incompetente** para este

Órgano Autónomo esta solicitud e instruyeron a la responsable de la Unidad de Transparencia informar sobre la declaratoria de incompetencia en virtud de lo que señala el artículo 49 fracción II de la citada Ley, y en concordancia con el artículo 140 de la misma ley y del artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y orientarlo para que su solicitud sea realizada en la instancia correspondiente esto es en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Lo anterior se deriva de la facultad que concede la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en su artículo tercero que a la letra dice: ARTÍCULO 3o.- La Comisión Estatal tendrá competencia, en todo el territorio del Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los *derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.*

TERCERO.- Una vez agotados los puntos de esta sesión extraordinaria, se dio por concluida la reunión. Así lo resuelve los que integran el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, al día quince de mes de junio del año en curso en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Gerardo Enrique Palma Muñoz  Presidente de Comité de Transparencia | Mtra. Mildred Guadalupe Quimé Aba  Secretaria del Comité de Transparencia |

Lic. Dulce Yanet Reyes Rodríguez

Vocal del Comité de Transparencia